



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en ciento noventa y seis (196) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68.

Que, con Orden de Servicio N° 0001012 suscrito en fecha 09 de setiembre del 2021, se contrata el servicio de consultoría de obra, al Ing. Raul John Alvarez Paredes para la Supervisión Temporal de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 30 días calendario, y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 10,000.00.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

pág. 2

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA”, con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00.

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: “Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”.

Que, el subnumeral 2.1.3 del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANÁLISIS de la OPINIÓN N° 029-2019/DTN, señala que: “Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan (...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras.” Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas “cláusulas exorbitantes”, que “Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.”, según precisa Manuel María Díez”.

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)”.

Que, el Anexo N° 01 [Definiciones], del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece la definición de Expediente Técnico de Obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

pág. 3

adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

pág. 4

para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la prestación de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, en el Asiento N° 118 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de octubre del 2021, el Residente de Obra consulta y solicita:

(...)
 Tipo de asiento: **ADICIONALES DE OBRA**
 Descripción : Anotación de prestación adicional
 Mediante Carta N° 1622-2021-IDRM/C la supervisión remite un CD con dos planos escaneados, indicando que son planos firmados por el proyectista, siendo los planos:
 • CIMENTACIONES - LAMINA N° EBB-01
 • CIMENTACIONES - LAMINA N° EBB-02
 Luego de revisada y analizada la información se concluye que:
 • La información remitida no está contenida en el EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL de 3652 folios.
 • Los planos remitidos pertenecen a otra etapa como se indica en el EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL folio 000470.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-JEI-J
Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

pág. 5

• La incorporación de los elementos estructurales constituyen una prestación adicional de obra, al no estar considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, siendo necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal.
Por lo indicado, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, se realiza la anotación en cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2. del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Se adjunta Informe N° 47-2021-MACT -R.O.

2. Que, en el Asiento N° 119 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 octubre del 2021, el Supervisor de Obra indica que:

(...)
Tipo de asiento: **ADICIONALES DE OBRA**
Descripción : 1. En referencia al asiento N° 118, del residente de obra, último párrafo, en la que manifiesta que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por la complementación de planos e información para ejecutar la zapata del eje 5-5, esta supervisión se pronuncia que es viable; lo cual existe la necesidad de la prestación de adicional N°03 de obra.
2. Esta supervisión de obra, verifica lo indicado por el residente de obra, y procede a revisar los planos complementarios e Información alcanzado al contratista ejecutor de obra consorcio GSA, entonces concluimos que existe la necesidad de ejecutar la zapata ubicada en el eje 5-5 entre eje A-B, debido a que ha sido considerado en el modelamiento de la estructura del módulo A en los siguientes folios:
a) Folio 3301 se aprecia el modelamiento matemático del primer nivel hasta el 7mo, con las columnas ubicadas en el eje descrito según el plano EBA-01.
b) Folio 3115, se tiene el diseño a flexo-compresión en donde se aprecia la verificación del refuerzo con la asignación de las restricciones en las zapatas.
c) folio 3113, se aprecia el diseño a cortante de las columnas mencionadas.
3. Se invoca al contratista ejecutor de obra consorcio GSA, que debe proceder a elaborar el expediente técnico de la prestación de adicional N° 03 de obra, conforme manda el numeral 205.4, del RLCE, siendo que su plazo corre desde fecha 20/10/2021, contando con quince (15) días siguientes de la anotación del residente de obra, siendo que su plazo vence en fecha 03/11/2021, debiendo presentar a esta supervisión, con la debida celeridad y seriedad técnica, administrativa y legal, para su aprobación, bajo apercibimiento de declararse improcedente por extemporáneo y / o improcedente por deficiencia grave del expediente técnico de prestación adicional, debiendo asumir su responsabilidad previa e íntegro, con apego a ley.

3. Que, en el Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 21 octubre del 2021, el Supervisor de Obra indica que:

(...)
Tipo de asiento: **OTRAS OCURRENCIAS**
Descripción : En referencia al asiento N°118 del Residente de obra en donde indica la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra de la cimentación; en lo cual la supervisión aclara que dentro del expediente del adicional N° 03 de obra; que será elaborado por el contratista consorcio GSA, deberá contener, la zapata combinada y elementos estructurales que comparten entre el bloque "A" y "B" EJE 5-5, y los elementos estructurales (columnas) de la zapata combinada del bloque "A" y "E" EJE B-B intersección 9 y 10.

4. Que, en el Asiento N° 148 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 30 octubre del 2021, el Supervisor de Obra indica que:

(...)
Tipo de asiento: **OTRAS OCURRENCIAS**
Descripción : - Según lo indicado en asiento N° 145, se ha recepcionado las cartas N° 073-2021-CONSORCIO GSA/MCT R.O. y N° 074-2021-CONSORCIO GSA/MCT-R.O., con planos de replanteo EBD-01, PR-EBD-02, PR-EBD-3. Se precisa que en dichos planos se autorizaron las longitudes de desarrollo, recubrimientos de 5 cm., distribución de estribos y espaciamiento, concordante con lo señalado en asiento N° 140 e Informe N° 007 2021-KTC del especialista de estructuras de supervisión. A ello se agrega la autorización de la distribución de acero en la parrilla inferior de la cisterna. Quedando pendiente los dentellones de cámara seca y refuerzo superior de la cimentación de la cisterna en la zona cercana a la poza de limpieza.

- Por otro lado se ha recepcionado la carta N° 070-2021-CONSORCIO GSA/R.L., referente al material water stop el Contratista señala que no fue considerado en planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del expediente técnico contractual y que mediante carta N° 046 -CONSORCIO GS&Y/ELA, el proyectista señala en cuanto a la consulta 3 del bloque D, se incorpora las juntas water stop. Además según Informe N° 002-2021- DRM/IS/FFF del especialista en Instalaciones Sanitarias de Supervisión en punto de Conclusiones y Recomendaciones, recomienda colocar junta de water stop de 8". En atención a dichos documentos y al no estar considerado en el expediente contractual, el suscrito indica que debe incorporarse

...!!!

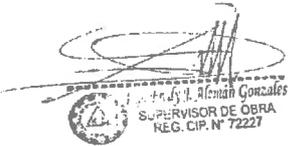
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

pág. 6

este material wáter stop de 8" en el adicional N° 03.

5. Que, mediante Carta N° 074-2021-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte del Consultor de Obra y el Supervisor de Obra el día 03 de noviembre del 2021, el Representante de Común del Consorcio GSA, remite el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, en cumplimiento a lo solicitado en el asiento N° 119 del cuaderno de obra digital, cuyo resumen del presupuesto es el siguiente:

Hoja resumen			
Obra	0102008	ADICIONAL DE OBRA N°03: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO.	
Localización	100111	HUANUCO - HUANUCO - PILLCOMARCA	
Fecha Al	18/12/2020		
Presupuesto base			
001	ADICIONAL DE OBRA N°03		154,870.28
		(CD)	SI.
			154,870.28
	COSTO DIRECTO		154,870.28
	GASTOS GENERALES		38,021.19
	UTILIDAD (6.90%)		10,686.05
	SUB TOTAL PRESUPUESTO		203,577.52
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)		36,643.95
	TOTAL PRESUPUESTO		240,221.47
	Descompuesto del costo directo		
	MANO DE OBRA	SI.	41,596.57
	MATERIALES	SI.	83,484.72
	EQUIPOS	SI.	29,763.30
	SUBCONTRATOS	SI.	
	Total descompuesto costo directo	SI.	154,844.59
Nota : Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al : 18/12/2020			
 MARCO CORTÉS PILLCO REPRESENTANTE DE OBRA C.I.P. N° 70628		 Alcán González SUPERVISOR DE OBRA REG. CIP. N° 72227	

6. Que, mediante Carta No. 1639-2021-IDRM con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 04 de noviembre del 2021, el Consultor de Obra remite el Informe de aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 03 de Obra, en tal sentido adjunta el Informe N° 009-2021-FJAG-SO/CDRM de fecha 04 de noviembre del 2021, y en dicho Informe el Supervisor de Obra, arriba a las siguientes conclusiones:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

pág. 7

(...)

6. CONCLUSIONES

Esta Supervisión de Obra concluye, que luego de la revisión del expediente de adicional N°03 de obra, SE APRUEBA el expediente de adicional N° 03 de Obra; las cuales contempla la "Ejecución de complementación de la Zapata compartida y elementos estructurales que comparten entre el bloque "A" y "B" las cuales se encuentran en el eje 5-5 del Plano de Cimentaciones del Bloque "A" y la ejecución de los elementos (Columnas) estructurales que comparten entre el bloque "A" y "E" y finalmente la instalación, suministro y colocación del Water Stop conforme a la aprobación de la Supervisión de Obra, en estricto cumplimiento del Artículo 205° del RLCE

Se concluye que el bloque "B" no es parte de su obligación contractual del contratista ejecutor CONSORCIO GSA, en cuanto existe la interposición de zapatas combinadas del bloque "A" y "B", es por ello que corresponde el adicional N° 03 de obra.

Se concluye que la entidad, complemento los planos para la ejecución de las zapatas combinadas del eje 5-5; cuya complementación de planos ha motivado a la prestación del adicional N°03 de obra.

Se concluye que la entidad, complemento los planos para la ejecución de los elementos estructurales (columnas) de bloque "E"; debido a que las zapatas del eje B-B; intersección eje 9 y eje 10, existen elementos estructurales (columnas) que nacen de las zapatas eje B-B intersección eje 9-10; las cuales son parte del bloque "E" y no forman parte del expediente contractual. Cuya complementación de planos ha generado la prestación del adicional N°03 de obra.

Se concluye que el plazo de ejecución propio de la prestación del adicional N°03 de obra calculado por el contratista CONSORCIO GSA son de diecinueve (19) DIAS CALENDARIOS, la cual, la supervisión APRUEBA el plazo de ejecución propio de la prestación de adicional N° 03.

Se concluye que corresponde otorgar y aprobar la prestación del adicional N°03 de obra.

(...)

7. Que, mediante Carta N° 058-2021-CONSORCIO-GS&Y/ELA con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 09 de noviembre del 2021, el Proyectista (CONSORCIO GS&Y) hace llegar su opinión respecto a la prestación adicional de obra n° 03, para lo cual señala lo siguiente:

(...)

- *En salvaguarda del diseño original de la cimentación del proyecto integral (bloques: A, B, -,DyE) corresponde la ejecución de la prestación adicional n° 03 de obra.*
- *También opino, que es necesario el suministro y colocación del waterstop mencionado; por lo que, corresponde la ejecución de la prestación adicional n° 03 de obra.*

Es importante precisar, el adicional de la obra mencionada obedece principalmente a la ejecución por etapas planteada y desarrollada por la entidad.

(...)

8. Que, mediante Carta N° 035-2021-JAP-ICC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de noviembre del 2021, el Administrador de Contrato de Obras, precisa el presupuesto del adicional de Obra N° 03, y a su vez arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	
Costo Directo	154,870.28
Gastos Generales	38,021.19
Utilidad (6.90%)	10,686.05
Sub Total Presupuesto	203,577.52
Impuesto General a las Ventas (18%)	36,643.95
Total Presupuesto	240,221.47

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1. El expediente de la prestación del Adicional de Obra N° 03 cuenta con los lineamientos técnicos que sustentan su ejecución, detallados por el Contratista y la Supervisión, y cuenta además con la opinión favorable del Proyectista; todo enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- 2. El presupuesto de la prestación del Adicional de Obra N° 03 asciende a la cantidad de S/ 240,221.47 (Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintiuno con 47/100 Soles), teniendo una incidencia de 1.41% con respecto al monto del contrato original*

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución JEFATURAL

de ejecución de la obra.

3. Gran parte del presupuesto de la prestación del Adicional de Obra N° 03 representa un adelanto de la construcción de la siguiente etapa del proyecto en ejecución, específicamente para los Bloques By E.

4. Se recomienda a su despacho, previo a la emisión de la resolución que apruebe la ejecución de la prestación del citado adicional, solicitar a la oficina de planificación y presupuesto de la UNHEVAL que emita un informe de viabilidad presupuestal, el cual debe ser remitido en el plazo más breve posible para no incurrir en retrasos que generen eventuales ampliaciones de plazo de ejecución de la obra.

(...)

9. Que, mediante Informe N°0520-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 11 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, arriba a las siguientes conclusiones:

(...)

CONCLUSION:

- El presupuesto de la prestación Adicional de Obra N°03 asciende a S/ 240,221.47, que representa una incidencia del 1.41% con respecto al monto del contrato, el mismo que se afectara en la justificación por la Residencia y opinión favorable de parte de la Supervisión de Obra, el Proyectista, el Administrador de Contrato de Obra y validado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Al respecto, se otorga la disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 143,000.00 para cubrir en parte el adicional de obra N°03 en el presente año, el mismo que se afectara en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en la Meta Presupuestal: 0004 0066 2412677 4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA (MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTR...).
- Asimismo, de acuerdo a la solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se otorga la previsión presupuestal con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2022 y de conformidad al numeral 41.4 del artículo 41 de la D.L. 1440 se otorga la **CONSTANCIA DE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL N°525103-008** por el monto de S/97,221.47 dado que la ejecución de dicha inversión supera más del año fiscal, por lo que se garantizara la disponibilidad de los recursos para atender el compromiso asumido, con cargo al Proyecto de Programación Multianual y Formulación del Presupuesto del año 2022 - 2024 y el PMI 122 - 2024 ; en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros (2.6.2 2 2) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; es necesario la autorización del Titular del Pliego y/o Director General de Administración a fin que garantice los recursos suficientes, para su debido cumplimiento

(...)



10. Que, mediante Oficio N° 631-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Legal el día 11 de noviembre del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 03 correspondiente al Contrato N° 026-2021-UNHEVAL en estricto cumplimiento del inciso 1. del artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL.

11. Que, mediante Informe N° 051-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 15 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina en los siguientes términos:

(...)

OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Habiéndose revisado los actuados materia del caso, siguiendo el procedimiento legal en cuanto a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio aprobando el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 03, y a su vez aprobando el Presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 03, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - I ETAPA", presentado por el Contratista (CONSORCIO GSA - EJECUTOR DE OBRA), y proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes..

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayña, 16 de noviembre del 2021.

pág. 9

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos en cuanto a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio del 2020, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) 1° **DELEGAR, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutiveas del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 1. Aprobar y observar los expedientes técnicos y sus modificaciones, incluido los expedientes de prestaciones adicionales y deductivos. (...) 2° DISPONER que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 1. Aprobar los expedientes de prestaciones adicionales y deductivos. (...),** Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03

Costo Directo	154,870.28
Gastos Generales	38,021,19
Utilidad (6.90%)	10,686.05
Sub Total Presupuesto	203,577.52
Impuesto General a las Ventas (18%)	36,643.95
Total Presupuesto	240,221.47

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia transcrita de la presente Resolución a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°03.

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 16 de noviembre del 2021.

pág. 10

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA - EJECUTOR DE OBRA) y al Contratista (ING. DIONISIO ROJAS MAMANI – SUPERVISIÓN DE OBRA), por lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
Archivo

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///